



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO 056

La Corte Suprema de Justicia mediante auto ATL149 de 2024, declaró la nulidad de lo actuado, dentro de la acción de la referencia, a partir del 23 de noviembre de 2023, inclusive, observando que dentro del trámite constitucional se debió haber vinculado todos aquellos quienes tuvieran un interés legítimo en el resultado de la causa. En consecuencia se procede según lo dispuesto.

Jhon Edison Silva Lozano presentó acción de tutela en contra de la Registraduría Nacional de Colombia y del Consejo Nacional Electoral, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales consagrados en los artículos 21 y 40 de la Constitución Política de Colombia

Por ajustarse el contenido de la solicitud a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avocará conocimiento y se admitirá la presente acción constitucional.

Ahora bien, la parte accionante dentro del escrito de tutela propuso medida provisional, argumentando «que si no hay un fallo pronto se causa un daño y perjuicio irremediable porque están convocando a otras elecciones donde considero que no es válido que lo hagan violan derechos y así mismo no nos están permitiendo participar a los candidatos a edil que cumplimos con las características para ingresar de nuevo en el proceso si fuese el caso de unas segundas elecciones».

Así las cosas, y teniendo en cuenta que lo que se pretendido es emitir un pronunciamiento frente a las elecciones territoriales realizadas el pasado 29 de octubre de 2023, es necesario conocer el trámite y procedimiento

realizados por la Registraduría Nacional de Colombia respecto de los escrutinios; por otra parte, como lo pretendido es reconocer el ingreso del accionante en las segundas elecciones, debe conocerse por medio de la entidad encargada, si hay lugar a ellas, conforme las disposiciones legales.

En tanto, no hay lugar a acceder a la medida provisional solicitada, una parte por los motivos expuestos, y por otra por el carácter prioritario y expedito que tienen las acciones de tutela.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los candidatos a la Junta de Acción Local de la Comuna 14 de Cali de las elecciones de 29 de octubre de 2023 y quienes hicieron parte de la comisión escrutadora de dicha localidad, pueden tener interés legítimo en lo que aquí se decida, tal y como se señaló mediante auto ATL149-2024, es procedente ordenar su vinculación.

Por lo expuesto, el magistrado sustanciador,

RESUELVE

Primero: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en el auto ATL149-2024.

Segundo: AVOCAR el conocimiento y ADMITIR la acción de tutela promovida por Jhon Edison Silva Lozano en contra de la Registraduría Nacional de Colombia y del Consejo Nacional Electoral

Tercero: VINCULAR a los candidatos a la Junta de Acción Local de la Comuna 14 de Cali de las elecciones de 29 de octubre de 2023 y a los miembros de la comisión escrutadora de la Comuna 14 de Cali a la presente acción constitucional, en cumplimiento del auto ATL149-2024.

Cuarto: CORRER traslado a las entidades accionadas y los vinculados, suministrándole copia de la acción de tutela, para que, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la notificación de la presente providencia, ejerzan su derecho de defensa.

Quinto: REQUERIR a las entidades accionadas, para que dentro de la respuesta a la acción de tutela se pronuncien frente a los hechos expuestos en el líbello genitor, en especial en lo que tiene que ver con las elecciones de ediles de la comuna 14 de Cali.

Sexto: NOTIFICAR a las partes, a través de la Secretaría de la Sala Laboral, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Séptimo: COMUNICAR a través de la secretaría para que se hagan los oficios correspondientes, haciéndole saber que la respuesta e informes se deben allegar al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR

Magistrado

Para consulta, acceso al expediente:
[TPR 76001220500020230041300](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/76001220500020230041300)

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35f2ac276e0f3f4db854e1245562b74d1bec2b5626e239bd89c2330b73be34e**

Documento generado en 21/02/2024 10:23:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>